

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CONVOCATORIA No. PAF-SENA-C-018-2020**

**OBJETO: “CONTRATAR LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día primero (01) de octubre de dos mil veinte 2020; periodo durante el cual se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

**INTERESADOS:**

De: REICON SAS <reicon0920@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 4:12 p. m.

Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA <REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN

**Observación 1**

Causales de rechazo

1.37.10 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente

Solicito se aclare si siendo ejecutores de contratos de Interventoría en otros programas, estaríamos inhabilitados para presentar esta Consultoría, ya que no es clara la causal de rechazo 1.37.10

NO tendría sentido inhabilitar ya que las Interventoría son por definición Consultoría, además la única causal que se generaría rechazo es hacer interventoría a esas consultorías específicamente.

Cordialmente,  
ANDRES VARGAS

**Respuesta:**

En consideración a la observación presentada, se debe señalar que la causal de rechazo dispuesta en el numeral 1.37.10 Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, determina la repercusión de rechazo frente a la propuesta presentada dentro de una convocatoria de obra por quien a la fecha funge como contratista de interventoría y/o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

De: Yeismen Mosquera <yeis0408@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 11:00 a. m.

Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA <REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones proceso PAF-SENA-C-018-2020

**Observación 2**

Cordial saludo

De manera atenta solicito eliminar el requisito de cupo de crédito para el proceso en referencia, teniendo en cuenta que esta es una consultoría e incluso en los procesos del Sena referentes a obra no se requiere cupo de crédito.

Adicional que limita la participación de los oferentes.

Muchas gracias

**Respuesta:**

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan diversas empresas, entre ellas las mipymes, las cuales cumplen con los aspectos mínimos requeridos, incluida la certificación de cupo de crédito.

Pese a la fecha de radicación, se responde dentro del presente informe por unidad de materia.

Para constancia, se expide a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**